

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
GUAYNABO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN

Número: 3

Serie: 2013-2014

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O'NEILL GARCÍA, A TRANSIGIR EL CASO DE DAVID PRUNA, POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR JESUS E. PRUNA DE JESÚS vs. MUNICIPIO DE GUAYNABO TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE BAYAMÓN; CIVIL NÚMERO: DDP 2010-0071, SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS**

- POR CUANTO:** En síntesis, la parte demandante alega que para el 28 de enero de 2009, a las 7:45 p.m. el joven Jesús E. Pruna caminaba por la acera de la Avenida Lopategui, Plaza Real, intersección con la Carretera 169 del Municipio de Guaynabo, cuando alegadamente cayó al piso en la acera por donde caminaba, en un área que le pertenece al Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO:** A consecuencia del accidente antes descrito, la parte demandante alega haber recibido daños físicos y emocionales. También, reclaman por los gastos médicos incurridos. La cantidad reclamada originalmente en la demanda es de \$18,000.00.
- POR CUANTO:** La parte demandante está dispuesta a transigir el caso por una cantidad máxima hasta \$5,000.00.
- POR CUANTO:** Los abogados del Municipio de Guaynabo recomendaron transigir esta reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad real de que el Tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad.
- POR CUANTO:** Esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideración los daños alegados mas honorarios de abogado y la propuesta para transigir este caso por una cantidad máxima hasta \$5,000.00.

**POR CUANTO:** El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponerse mediante sentencia adversa al Municipio.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 31 DE julio DE 2013.**

**SECCIÓN 1ra.:** Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Honorable Alcalde, Hector O'Neill García y los abogados del Municipio Autónomo de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de este documento por una cantidad máxima hasta \$5,000.00 como pago total, final y firme, al Sr. David Pruna, por sí y en representación de su hijo menor Jesús E. Pruna de Jesús, esto sin admisión de responsabilidad de parte de los demandados hacia la parte demandante antes mencionada.

**SECCIÓN 2da.:** Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, a que el pago total sea por una cantidad máxima hasta \$5,000.00.

**SECCIÓN 3ra.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.



**PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SECRETARIA INTERINA**

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 5 de agosto de 2013.



**LCDA. AURIALIS LOZADA CENTENO  
ALCALDESA INTERINA**